



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA COMMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0124-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 08 de Julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1533, que contiene el Informe N° 00122-2024-SGDEYGA/EDVR, del encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0733, del Administrador Local del Agua Tambopata-Inambari, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Tambopata-Inambari, remite la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, y la solicitud de extracción de material de acarreo petitionado por la señora Carina Blanco Valdez, apoderada de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al "Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras" y la "Alcaldía funciones ejecutivas".

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el Capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, establece que: las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Autorización Extracción de Materiales de Construcción que Acarrear y Depósitos las Aguas en las Canteras de los Alveos o Cauces de los ríos ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Camanti, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM, de fecha 08 de julio del 2019, establece que para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar su expediente donde contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por Ingeniero y/o Arquitecto debidamente colegiado habilitado siendo los requisitos los siguientes:

- 1- Solicitud dirigida al alcalde con atención a la Sub Desarrollo Económico y **Gestión Ambiental** de la Municipalidad Distrital de "Camanti".
- 2- Proyecto Técnico con los siguientes documentos:
 - 2.1. Memoria Descriptiva (Deberá de contener mínimamente los requisitos del 2.1.1 al 2.1.13).
 - 2.1.1. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
 - 2.1.2. Cauce y Zona de Extracción, así como los puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM WGS 84, refrendado con tomas fotográficas en un tramo como máximo de 75,00 m.l. paralelo al cauce del río.
 - 2.1.3. Ubicación y distribución de las instalaciones de clasificación y acopio.
 - 2.1.4. Detallar el sistema de extracción a utilizar con maquinaria pesada o manual (Está prohibida la extracción nocturna y los días domingos y feriados bajo sanción).
 - 2.1.5. Plazo de extracción solicitado (Será de acuerdo al volumen de extracción hasta un plazo máximo de 09 meses).
 - 2.1.6. Plano de ubicación a escala 1/5,000 con coordenadas UTM sistema WGS 84 de los aspectos mencionados en los puntos anteriores.
 - 2.1.7. Pago por derecho de Inspección Técnica en Caja de la Municipalidad Distrital de Camanti
 - 2.1.8. Informe de Opinión Técnica favorable por parte de la Autoridad Local del Agua- ALA-

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



2.1.9. Pago por derecho de extracción (0.3 % de la UIT vigente por metro cúbico), la misma que efectivizará previa a la Resolución de Autorización de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

2.1.10. Copia del DNI y RUC del recurrente.

2.1.11. Cronograma de actividades (Diagrama Gantt).

2.1.12. Declaración Jurada de compromiso de extraer en horario diurno.

2.1.13. Declaración Jurada de compromiso de no extraer los domingos y feriados.

2.2. Resolución de Aprobación de Instrumento Ambiental.

2.3. Declaración Jurada Notarial de compromiso previo para la preservación y recuperación de la zona de extracción.

2.4. Actividades de cierre y abandono.

3- Carta de fiel cumplimiento

Que, mediante Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad con registro N°0631 el señor Jesús Dalens Campos, Administrador Local- del Agua Tambopata-Inambari, remite el Informe Técnico N°015-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MMCP, referente la Opinión Técnica Previa Vinculante para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por Manuel Quispe Apaza Anaista II en Recursos Hidricos ALA-Tambopata-Inambari; con la **siguientes Conclusiones**, de la solicitud de opinión técnica previa vinculante, para el otorgamiento de autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, del expediente administrativo N° 0486, presentado por la persona jurídica **empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** con RUC N°20544263642, representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, identificada con DNI N° 41102122, se desprende lo siguiente

1. La **empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C** representada por su apoderada **Carina Blanco Valdez**, con RUC N°20544263642, cumple con todos los documentos requeridos para la opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de la autorización de extracción de la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce del río Araza, de acuerdo con lo señalado en el anexo N° 01 de los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción de material de acarreo, de la Resolución Jefatural N°102-2019-ANA.
2. De la Evaluación a la zona de extracción se concluye que dicha extracción no representa un impacto significativo ya que su ubicación no altera ni impacta infraestructura hidráulica, centros poblados, vías de comunicación, cultivos, ni



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



recursos hidricos, ya que el rio Araza el flujo de agua de area de extraccion en el periodo solicitado, es mínimo factible para los trabajos realiza.r

3. Las acciones descritas para el proceso de extracción del material de acarreo en las áreas solicitadas, se indica que, no ocasionaran efectos negativos al cauce.
4. En concordancia con la descripción del expediente administrativo y la verificación técnica de campo, se constata que existe el volumen disponible para extracción de material de acarreo en el área de extracción propuesto en el expediente administrativo.
5. Es favorable la opinión técnica previa vinculante, para otorgar la autorización de extracción de materia de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", ubicado en el cauce natural del río Araza, por el período de extracción a partir de la fecha de emisión de la opinión técnica previa vinculante hasta el 30 de noviembre del 2024, y de acuerdo con su cronograma de actividades, dentro del plazo máximo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.

Consiguientemente emite la opinión técnica previa vinculante favorable para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo en la cantera "San Lorenzo Km. 223+500", "ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la persona jurídica Empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C con RUC N°20544263642 representada por su apoderada Carina Blanco Valdez, con DNI N° 41102122 y con domicilio Fiscal en la Av. Victor Andres Belaunde Nro. 280 Int. 502, distrito de San Isidro, provincia Lima y departamento de Lima -- como se muestra en el siguiente cuadro N° 01:

CANTERA SAN LORENZO KM. 223+500

Coordenada UTM WGS-84 Zona 19 SUR

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



- *Recomienda a la Municipalidad Distrital de Camanti al término de la extracción del material de acarreo se realicen las acciones encaminadas a la conservación del cauce del río Araza, con la finalidad de restaurar las zonas que pudiera ser afectadas en el mismo*
- *Remitir a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari, una copia de la Resolución que autoriza la extracción de material de acarreo*
- *La Empresa, al término de la extracción de material de acarreo, realice acciones orientadas a la conservación del cauce, tal como lo describe en el Expediente técnico, el cual deberá de comunicar a la Municipalidad Distrital de Camanti y a la Administración Local de Agua Tambopata- Inambari.
La disponibilidad de volumen de material en el área de extracción deberá estar debidamente señalado y el volumen de material solicitado por la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C, la Municipalidad Distrital de Camanti deberá vigilar y controlar los derechos que corresponda por extracción de material de acarreo de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades.*
- *Remitir el presente Informe Técnico a la Municipalidad Distrital de Camanti , para otorgar la autorización de extracción de material de acarreo de la cantera “San Lorenzo Km. 223+500”, ubicado en el cauce natural del río Araza, a favor de la la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C*

Que, con Informe N° 00122-2024-SGDEYGA/EDVR, El Ing. Edward Diego Vela Ramírez, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental (E) alcanza toda la documentación antes mencionada.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 2797;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -AUTORIZAR, a la Empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20544263642, representada por su Apoderada Carina Blanco Valdez, con DNI N° 41102122, la EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO de la cantera “San Lorenzo Km. 223+500”, ubicado en el cauce natural del RIO ARAZA, del Distrito de Camanti por el pago efectuado que asciende al monto de S/2,884.00 (Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) que equivale a 200m³ conforme consta de la Transferencia Interbancaria del BCP a la Cuenta de Recaudo de



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



la Municipalidad Distrital de Camanti, de fecha 04 de julio del 2024, Nota de Abono N°61171, y que forma parte de la presente Resolución

Vertices	Este (m)	Norte (m)
1	334573	8539226
2	334632	8539250
3	334738	8539340
4	334829	8539429
5	334895	8539461
6	334937	8539507
7	335006	8539480
8	334953	8539332
9	334891	8539274
10	334581	8539202

Perimetro	48 183m2
Volumen a extraer	115 640 m3
Material de acarreo a extraer	(piedra de 12",6" y 4" canto rodado)

ARTÍCULO SEGUNDO.-PRECISAR Y ACLARAR, que la Empresa **ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA,- OPOS S.A.C.** con RUC N° 20544263642, representada por **Carina Blanco Valdez**, tiene pendiente por pagar la suma total de **S/. 1,600,302.4** por la cantidad de **115 440 m3** por extraer, según su solicitud y la Opinión Técnica Previa Vinculante contenido en el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA-MDD-ALATI/ MQA.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el plazo de la autorización para la extracción, la **EXTRACCION DE MATERIAL DE ACARREO** de la cantera cantera "San Lorenzo Km. 223+500", localizado en el cauce del **RIO ARAZA**, vence **al 30 de Noviembre del 2024**, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - Unidad de Catastro y a la Oficina de Rentas, el fiel





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO QUINTO.-ENCÁRGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Camanti la notificación de la presente resolución a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda en la forma y, estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como al responsable del Portal de Transparencia Estandar en el portal institucional la publicación de la presente Resolución y en la vitrina de la Municipal para su difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTION 2023 2026
Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

CAMANTI 1951



"Hagamos Historia Juntos por Camanti"